

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EMPLEO Y FORMACIÓN

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE ABRIL DE 2023, PUNTO 1.2.10 DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL II PREMIO MUJER EMPRENDEDORA DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA.

BDNS (identif.): 691351.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/691351>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Norma reguladora

Las bases reguladoras para la concesión del Premio Mujer Emprendedora de la Diputación de Málaga aprobadas en su redacción definitiva por acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de febrero de 2023, punto número 1.2.1 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 42, suplemento 1, de 3 de marzo de 2023.

Segundo. Finalidad

Las finalidades que se pretenden con este premio son:

- Contribuir al reconocimiento, visibilidad y promoción de empresas, negocios y actividades creativas, innovadoras y generadoras de empleo realizadas por mujeres.
- Ayudar a desarrollar proyectos y actividades económicas que posibiliten alcanzar la independencia económica y personal de las mujeres.
- Poner en valor las políticas proactivas para el fomento del emprendimiento femenino que contribuyen a eliminar la brecha de género.
- Apoyar las iniciativas económicas de mujeres en el marco de la Agenda 2030.
- Apoyar el emprendimiento femenino en las zonas de despoblamiento.
- Potenciar las tradiciones y la cultura como elemento generador de actividad económica y de cohesión social.

Tercero. Candidaturas

Podrán presentar las candidaturas al “II Premio Mujer Emprendedora”, de la Diputación de Málaga, según el artículo 2 de las bases reguladoras, la mujeres emprendedoras, empresarias y profesionales autónomas, así como las sociedades (entendidas como tales las entidades mercantiles con ánimo de lucro, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo) que desarrollen actividades económicas que fomenten el talento, la excelencia profesional, el liderazgo, la capacidad de potenciar las tradiciones y la cultura y la innovación en las mujeres, que reúnan

los requisitos que a continuación se exponen y que, además, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y presenten solicitud para su candidatura:

A) EN EL CASO DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS, EMPRESARIAS Y PROFESIONALES AUTÓNOMAS

1. Ser mujer y desarrollar una actividad económica y continuar ejerciéndola en el momento de concesión del premio.
2. Que se resida en municipios de la provincia de Málaga con una población inferior a 50.000 habitantes.

B) EN EL CASO DE SER SOCIEDADES

1. Deben de estar participada en más del 50 % por mujeres. Más del 50 % de las acciones o participaciones de la empresa tiene que estar en posesión de mujeres.
2. El domicilio social de la sociedad esté situado en municipios de la provincia de Málaga con una población inferior a 50.000 habitantes.

Las candidatas podrán presentarse con un mismo o distinto proyecto en varias categorías, teniendo en cuenta, que solo se podrá obtener un único premio por candidata.

En caso de que no existiera ninguna candidata, entendiéndose también que las presentadas no tuviesen el mínimo de calidad exigible a juicio del jurado, para optar a alguna de las categorías previstas, el jurado podrá optar por nombrar una segunda ganadora en alguna de las restantes categorías donde existiera mayor número de candidaturas o dejarla desierta.

Cuarto. *Solicitudes y documentación a aportar*

Las mujeres emprendedoras, empresarias y profesionales autónomas así como las sociedades (entendidas como tales las entidades mercantiles con ánimo de lucro, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo) interesadas en participar en cada una de las categorías del II Premio Mujer Emprendedora deberán presentar la solicitud por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según se indica en el artículo 6 de la presente convocatoria. La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por persona interesada que, en su caso, cuente con poder de representación suficiente para ello, según modelo normalizado (anexo I)

A dicha solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Copia del NIF o TIE (tarjeta de identidad de extranjeros) en vigor. En el caso de ciudadanas comunitarias que no tengan TIE o este no se encuentre en vigor, presentará fotocopia del certificado de Registro de Ciudadanos de la Unión y fotocopia del documento nacional de identidad del país de procedencia o pasaporte en vigor.
2. CIF de la empresa.
3. Resumen del proyecto que consistirá en un documento que, con una extensión máxima de 8 páginas (4 hojas), tipo de letra Arial 11, recoja los principales rasgos del proyecto detallando, en particular, los siguientes puntos, siempre que describan la realidad del proyecto:
 - Objeto social.
 - Sector de actividad del proyecto.
 - En el caso de sociedades, indicar el número de socios, si son hombres o mujeres y el porcentaje de participación de cada una de ellas (indispensable para comprobar el cumplimiento del artículo 2 de las bases reguladoras).
 - Originalidad y creatividad del proyecto empresarial: Identificando el carácter diferenciador y novedoso de la candidatura.
 - Creación de valor social: Impacto social y/o medioambiental del proyecto.
 - Sostenibilidad económica y financiera y capacidad para replicar el proyecto.
 - Estrategia de consolidación, expansión e internacionalización.

- Escalabilidad y/o aplicabilidad del proyecto en la provincia de Málaga.
 - Contribución de la actividad económica a los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.
 - Aportación del proyecto al mantenimiento y recuperación de las tradiciones y la cultura de la provincia.
 - Impacto del proyecto en la provincia de Málaga, en especial en municipios de menos de 50.000 habitantes.
4. Original de la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).
 5. Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, no pudiendo tener una antigüedad superior a diez días hábiles el documento que acredite el alta en la actividad a fecha de la solicitud.
 6. Informe de vida laboral, o documento acreditativo para mutualistas, con una antigüedad máxima de diez días hábiles a la fecha de la solicitud del premio.
 7. Acreditación de la representación en su caso y actualización de la misma (anexo III).
 8. Certificado de empadronamiento, con objeto de acreditar el municipio de residencia en el caso de ser persona física, cuya fecha de emisión no puede ser anterior a 3 meses a la fecha de solicitud.
 9. Las solicitudes presentadas por sociedades deberán venir acompañadas, adicionalmente, de la siguiente documentación:
 1. Copia de la escritura o documento de constitución y los estatutos, en los que consten el domicilio social y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 2. Copia de la escritura de poder o documento acreditativo de la representación legal, y de la identidad del representante.
 3. Declaración responsable, en caso de ser una sociedad, de estar participada en más del 50 % por mujeres. Más del 50 % de las acciones o participaciones de la empresa tiene que estar en posesión de mujeres.

La Diputación Provincial de Málaga podrá articular con terceros mecanismos de difusión de la convocatoria y de asistencia a los posibles interesados en la redacción y presentación de las candidaturas.

Quinto. *Plazo de solicitud y lugar de presentación*

El plazo de presentación de solicitudes a la candidaturas al II Premio Mujer Emprendedora será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA)*, de acuerdo con la redacción definitiva de las bases reguladoras aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de febrero de 2023, punto número 1.2.1, si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese domingo o festivo, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista en la presente convocatoria, se efectuará por cualquier de los medios siguientes, en atención a que las personas interesadas estén o no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1) Para las interesadas obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

- a) En el Registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registro-electronico/>

b) En el Registro Electrónico Común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente a la que, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, debe dirigirse, dentro de la Diputación Provincial, la documentación.

2) Para las restantes interesadas:

- a) En algunos de los medios anteriormente señalados en el punto 1 del presente artículo.
- b) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En la oficina de asistencia en materia de registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

Los formularios/anexos se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Málaga, accesible desde la página web www.malaga.es, siendo de uso obligatorio para las solicitantes en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la solicitud se presente en un registro distinto del de Diputación de Málaga o en las oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el solicitante deberá simultáneamente remitir aviso de presentación por correo-e a empleo@malaga.es.

La presentación de solicitudes implica la aceptación de las bases y de los términos de la presente convocatoria y se ajustarán al modelo oficial que se apruebe en la convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos o no la acompañara la documentación correcta, se requerirá a la persona o entidad peticionaria mediante oficio de la Diputada de la Delegación de Empleo y Formación, que será publicado en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial e insertado en la página web (www.malaga.es), para que en el plazo de cinco días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos personales se incorporarán a la actividad de tratamiento “Premios y Actividades de Promoción” del Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación, con la finalidad de tramitar y resolver el premio convocado por la Diputación Provincial de Málaga. Su contenido, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_os-Todas%20las%20Unidades/com1_md1_cd-13288/premios-y-actividades-de-promocion.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos según se indica en el enlace <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>, o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. También puede presentar directamente una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos/reclamaciones-ante-el-consejo-por-vulneracion-la-normativa-proteccion-datos-personales>.

Sexto. Premio y aplicación presupuestaria

Se concederá el II Premio a la “Mujer Emprendedora 2023” dotado económicamente con 9.000,00 euros en metálico, dividido en tres categorías con un importe de 3.000,00 euros cada una:

- Mujer Emprendedora 2023 por reactivación de las zonas despobladas de la provincia de Málaga.

Tendrán la consideración de municipios en riesgo de despoblación los siguientes municipios; Comarca de la Axarquía: Alcaucín, Alfarnate, Alfanatejo, Almáchar, Árchez, Arenas, Benarmargosa, El Borge, Canillas de Aceituno, Comares, Periana y Salares; Comarca Serranía de Ronda: Algatocín, Alpandeire, Bendalid, Benalauría, Benaolán, Benarrabá, Cortes de la Frontera, Faraján, Gaucín, Genalguacil, Igualeja, Jimera de Líbar, Jubrique, Júzcar, Montejaque y Serrato; Comarca Guadalteba: Almargen, Ardales, Cañete la Real, Carratraca, Cuevas del Becerro, Teba; Comarca Nororiental; Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Villanueva de Algaidas y Villanueva de Tapia, Comarca Sierra de las Nieves: Alozaina, El Burgo, Casarabonela, Tolox, Yunquera y Comarca Valle del Guadalhorce: Almogía y Valle de Abdalajis, conforme al informe complementario del Servicio de Atención al Despoblamiento del Territorio de la Diputación de Málaga al estudio “Proyecto Málaga 2030” de junio de 2020 elaborado por la Fundación MADECA.

Las candidatas a este premio deberán cumplir como requisito estar empadronadas o tener la sede social de la empresa en alguno de estos municipios de la provincia de Málaga.

- Mujer Emprendedora 2023 a la innovación y el emprendimiento social.
- Mujer Emprendedora 2023 recuperación y conservación de las tradiciones y la cultura de la zona.

Estos premios se financiarán con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 2023/1201/2411/48111 de la Diputación Provincial de Málaga.

Séptimo. *Composición y actuación del jurado*

La valoración de los proyectos que hayan de proponerse para la concesión de los premios, corresponderá a un jurado integrado por los siguientes miembros.

- PRESIDENCIA: La presidencia del jurado corresponderá a la Diputada de la Delegación de Empleo y Formación, o persona en quien delegue.
- SECRETARÍA: La función de Secretaría será ejercida por personal funcionario de la Delegación de Empleo y Formación, que actuará con voz y sin voto.
- VOCALES
 - Tres personas técnicas de la Delegación de Empleo y Formación.
 - Tres profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de las categorías de los premios a conceder.

Conforme a lo establecido en los artículos 51 y 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, la composición del jurado respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, de modo que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento del total de los miembros.

El jurado podrá estar asesorado por expertos/as en el ámbito de la gestión empresarial y las políticas de igualdad, así como por los colaboradores técnicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría y constarán en acta.

Octavo. *Designación de profesionales de reconocido prestigio*

Designar como miembros del jurado de acuerdo al artículo 5 de las bases reguladoras y artículo 8 de la presente convocatoria como profesionales de reconocido prestigio a los siguientes tres vocales:

- (1) En representación de la Asociación Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores de Andalucía (UATAE).
Titular: Presidente de la Asociación Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores de Andalucía (UATAE).
Suplente: Persona que designe la titular.

- (2) En representación de la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM).
Titular: Vicepresidenta Ejecutiva/Secretaria General de la CEM.
Suplente: Persona que designe la titular.
- (3) En representación de la Agrupación Malacitana de Jóvenes Empresarios.
Titular: Presidente de la Agrupación Malacitana de Jóvenes Empresarios (AJE).
Suplente: Persona que designe el titular.

Noveno. *Criterios de valoración*

Los criterios de valoración que utilizará el jurado para la selección de los proyectos serán los relacionados a continuación:

1. Originalidad y creatividad del proyecto. Se ofrece un servicio o producto innovador.
2. El producto o servicio aborda una necesidad o desafío social específico con beneficios significativos para las personas o el medio ambiente.
3. Capacidad del modelo de negocio para crecer e internacionalizarse. Elementos del proyecto que favorezcan su escalabilidad entendida como la capacidad para que pueda ser desarrollado en ámbitos distintos de aquellos para los que inicialmente fue creado.
4. Que el producto o servicio aborde el mantenimiento o recuperación de las tradiciones y cultura de la provincia.
5. Que el proyecto se ejecute o sirva para el fomento del crecimiento económico y social en las zonas despobladas de la provincia de Málaga.
6. Viabilidad técnica y económica del proyecto.
7. El proyecto contribuye al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.
8. Impacto del proyecto en la provincia de Málaga, en especial en municipios de menos de 50.000 habitantes.

Los servicios técnicos de la Diputación de Málaga procesarán las inscripciones, pudiendo solicitar a las personas solicitantes las aclaraciones que estimen oportuno.

Décimo. *Instrucción y resolución*

El órgano instructor de la convocatoria es la Diputada de la Delegación de Empleo y Formación, y de la resolución definitiva, a la vista de la propuesta formulada por el jurado, que deberá acordarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el *BOP*, la cual pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo y según dispone los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

La resolución de concesión se publicará íntegramente en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga, y en la sede electrónica de esta Diputación sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas.

Málaga, 19 de abril de 2023.

La Diputada Delegada de Empleo y Formación, María Esperanza González Pazos.

2001/2023